


DIRECTIVA N° 002 - 2019 - EPS EMAPICA S.A/GG



PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA

Resolución de Gerencia General N° 048 -2019- GG-EPS EMAPICA S.A.


05 de Febrero del 2019.

| | | |
|--|---|---|
|  | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GERENCIA COMERCIAL | RGG N° 048-2019-GG- EPS EMAPICA S.A. |
| | PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOZA | FECHA: 05/02/2019. |

CONTENIDO

| | |
|------------------------------------|---|
| 1. OBJETIVO | 3 |
| 2. FINALIDAD | 3 |
| 3. BASE LEGAL | 3 |
| 4. ALCANCE | 4 |
| 5. DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS | 5 |
| 7. RESPONSABILIDADES | 8 |
| 8. DISPOSICIONES FINALES | 8 |



| | | |
|---|--|---|
|  | <p>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GERENCIA COMERCIAL</p> | <p>RGG N° 048-2019-GG- EPS EMAPICA S.A.</p> |
| | <p>PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOZA</p> | <p>FECHA: 05/02/2019.</p> |

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para realizar la provisión y castigo de las deudas comerciales, correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios; de las cuentas por cobrar con un plazo mayor a 12 meses.


2. FINALIDAD

Sincerar los saldos por cobrar de la EPS, estableciendo las causales de provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa, que permita excluir la deuda de los clientes que incurran en estas causales.

3. BASE LEGAL

- a. Ley 28870, Ley para optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, el DS 006-2007-EF.
- b. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- c. Ley N°25362, "Ley Marco de Comprobantes de Pago", modificado por D.L N°814 "Reglamento de Comprobantes de Pago", aprobado por Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- d. Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento".
- e. Decreto Legislativo 774 Ley de Impuesto a la Renta y su Texto Único Ordenado de la Ley aprobado de la Ley con Decreto Supremo N°054-99-EF.
- f. Inciso f) del artículo 21 del Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF
- g. Decreto Legislativo 716, Normas de Protección al Consumidor.
- h. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento
- i. Decreto Supremo N°179-2004-EF "TUO de la Ley del Impuesto a la Renta" Decreto Ley N° 774.
- j. Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias efectuadas con resoluciones Nros. 088-2007-SUNASS-CD,100-2008-SUNASS-CD, 064-2009-SUNASS-CD, 034-2010-SUNASS-CD, 061-2010-SUNASS-CD, 025-2011-SUNASSCD, 041-2011-SUNASS-CD, 042-2011-SUNASS-CD, 008-2012-SUNASS-CD, 028-2013-SUNASS-CD, 016-2016-SUNASS-CD, 004-2017-SUNASS-CD y 045-2017- SUNASS-CD y 061-2018-SUNASS-CD.
- k. Resolución del Consejo Directivo N° 045-2012-SUNASS-CD que aprueba el Plan de Cuentas y Manual de Contabilidad Regulatoria.
- l. Código Civil - Sección de Obligaciones y extinción de deudas por prescripción de obligaciones personales artículo 2001.
- m. Comunicado N°002-2015-EF/51.01 Acciones de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable.
- n. NICSP 03 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.



| | | |
|---|---|---|
|  | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GERENCIA COMERCIAL | RGG N° 048-2019-GG- EPS EMAPICA S.A. |
| | PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOZA | FECHA: 05/02/2019. |

- o. NIC 08 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.
- p. Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, Capítulo VII de la información mínima a ser incluida en los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, así como los formatos que los integran, Art 13° de la información mínima y los formatos

4. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, y los miembros que conforman la Comisión de provisión y castigo de deudas de cobranza dudosa de la EPS.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Esta directiva es aplicable exclusivamente a las deudas de cobranza dudosa comerciales facturadas, incluyendo las deudas generadas por la aplicación de recupero del consumo no facturado tipificado el Art. 96 del Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, Resolución 088-2007-SUNASS-CD, Resolución 061-2010-SUNASS-CD y Resolución 028-2013-SUNASS-CD, 016-2016-SUNASS-CD, 004-2017-SUNASS-CD y 045-2017-SUNASS-CD y 061-2018-SUNASS-CD.


No es aplicable para los usuarios de los servicios de saneamiento que formalizan reclamos en atención a lo dispuesto en el Reglamento General de Reclamos, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias.



5.1 PROVISIÓN

- La provisión de cobranza dudosa, es el mecanismo contable de registro de las deudas con riesgos de incobrabilidad.
- El Gerente Comercial comunicará hasta el 31 de diciembre de cada año, al Jefe de la Oficina de Contabilidad las cuentas por cobrar mayores a 12 meses de antigüedad de la deuda.
- No se reconocen como deuda de cobranza dudosa aquellas cuentas que se encuentran con Convenio de facilidades de pago, y puedan ser objeto de renovación.
- La provisión de la deuda, no implica la imposibilidad de seguir cobrando a futuro.
- Son causales para la provisión de recibos de cobranza dudosa:
 - a) Se demuestra la existencia de dificultades financieras del deudor, que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis periódicos de las deudas por el servicio de agua potable y alcantarillado.
 - b) Se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación, que evidencie las gestiones de cobro luego del vencimiento de la deuda.
 - c) El inicio de procedimientos judiciales de cobranza, sustentados con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los actuados judicialmente.
 - d) Que hayan transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que haya sido satisfecha.



| | | |
|---|--|---|
|  | <p>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GERENCIA COMERCIAL</p> | <p>RGG N° 048-2019-GG- EPS EMAPICA S.A.</p> |
| | <p>PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOZA</p> | <p>FECHA: 05/02/2019.</p> |

5.2 CASTIGO

- Eliminación o retiro de la contabilidad de un importe previamente reconocido como cuentas por cobrar.
- El listado clasificado de deudas a castigar contendrá: N° de orden, mes y año del recibo, N° de recibo, nombre y dirección del usuario, valores facturados (agua, alcantarillado, cargo fijo, intereses, otros), y justificación de castigo.
- La Gerencia Comercial debe llevar un control de las deudas castigadas.
- Son causales de castigo de cuentas incobrables:
 - a) **En relación al inmueble:** Predios inexistentes, terrenos sin construir, casas deshabitadas, predios inubicables, predios destruidos por fenómenos naturales.
 - b) **En relación a la conexión:** Conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de fenómenos naturales.
 - c) **En relación a la Facturación:** Predios en situación y/o estado anulados, consumo facturado a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, por prescripción, por deudores cuyos domicilios se desconoce.
- Para efectuar el castigo de las cuentas comerciales incobrables se requiere:
 - a) Que la deuda haya sido provisionada contablemente. Se demuestre que es inútil ejercer la cobranza y que el monto adeudado no exceda las 3 U.I.T. por usuario.
 - b) Que se haya agotado todas las acciones administrativas y/o judiciales de cobranza, hasta establecer su incobrabilidad.
 - c) Que se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS


6.1 DE LA COMISION DE CASTIGO DE DEUDA

La Comisión de castigo de deuda está integrado por los miembros siguientes:

- Gerente de Administración y Finanzas: Presidente
- Gerente Comercial: Miembro
- Gerente de Asesoría Jurídica: Miembro
- Jefe de la Oficina de Cobranza: Miembro
- Jefe de la Oficina de Contabilidad: Secretario

Además, se designará dos suplentes, propuestos uno por la Gerencia Comercial y otro por la Gerencia de Administración y Finanzas.

También se podrá efectuar la provisión y castigo de las deudas tomando en cuenta lo dispuesto en el Comunicado N°002-2015-EF/51.01 que señala que el Titular de la Entidad, puede nombrar una comisión técnica de trabajo presidida por el Contador General de la Entidad, para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección

| | | |
|---|---|---|
|  | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GERENCIA COMERCIAL | RGG N° 048-2019-GG- EPS EMAPICA S.A. |
| | PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOZA | FECHA: 05/02/2019. |

de error, y sinceramiento contable en donde también se pueden considerar las cuentas por Cobrar Comerciales.

6.2 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CASTIGO


La Comisión de castigo de la E.P.S., tiene atribuciones y funciones siguientes:

- a) Revisar y evaluar los expedientes de clientes con deudas calificadas como incobrables, y emitir su dictamen. Los acuerdos adoptados en cada sesión que realicen los miembros deben constar en el libro de actas que llevará el secretario del Comité.
- b) La concurrencia de los miembros de la comisión será de carácter obligatorio, salvo caso de enfermedad u otro impedimento de fuerza mayor debidamente justificada.
- c) El quorum requerido para sesionar es de 3 miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros asistentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate. El voto es obligatorio y personal, no aceptándose abstenciones. Los votos en contra serán debidamente fundamentados, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.
- d) La Comisión de Castigo se reunirá en forma obligatoria una vez al mes para atender las solicitudes presentadas por la Gerencia Comercial, la cual tendrá la responsabilidad de adjuntar el expediente que sustente dicha solicitud; para efectuar la evaluación y calificación correspondiente.
- e) Dar opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de provisión y castigo de deudas, en aplicación a las normas legales vigentes.
- f) Solicitar a la Gerencia General, la emisión de la Resolución de castigo de la deuda, sustentada en el dictamen del Comité.
- g) Una vez aprobada la Resolución de Gerencia General, la Gerencia Comercial, a través de área pertinente debe emitir las Notas de Abonos y registrar en el software el castigo de las cuentas Incobrables.
- h) Asimismo, la Oficina de Contabilidad debe efectuar los registros contables, aplicando el castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables, en el marco de una estrategia de saneamiento contable.



6.3 DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROVISIÓN

- La Gerencia Comercial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la provisión de las deudas por recibos de cobranza dudosa.
- La Gerencia de Administración de Finanzas deriva la solicitud a la Oficina de Contabilidad, a fin de que efectúe la provisión al cierre de cada ejercicio, y realice los asientos contables correspondientes.
- El jefe de la Oficina de Contabilidad, verifica que se cumplan algunas de las causales señaladas en el numeral 5.1, procediendo a efectuar la provisión; luego de lo cual estará expedito para el castigo de las cuentas incobrables.

| | | |
|---|---|---|
|  | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GERENCIA COMERCIAL | RGG N° 048-2019-GG- EPS EMAPICA S.A. |
| | PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOZA | FECHA: 05/02/2019. |

6.4 DEL PROCEDIMIENTO DE CASTIGO

- La Gerencia Comercial solicita a la Gerencia General el castigo de las deudas de cobranza dudosa, quien la deriva al Presidente de la Comisión de Castigo, a fin de que convoque a sesión de sus integrantes.
- De manera previa a la sesión, el Presidente de la Comisión verificará los informes que sustenten la solicitud. Como mínimo deberá contener un (01) informe de la Gerencia Comercial, un (01) informe de la Gerencia de Administración y Finanzas y un (01) informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- En el lugar, día y hora señalados en la citación, la Comisión de Provisión y Castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso, llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos.
- La comisión evalúa el expediente con la información sustentatoria, según lo señalado en el numeral 6.5, en caso de considerar que no está suficientemente sustentada o se requiera alguna formalidad, esta será devuelta a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante.
- Cuando el expediente esté completo, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, la Comisión emitirá el informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General.
- En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se ratifica el castigo de la deuda, a partir de la cual se podrá sanear los estados financieros.



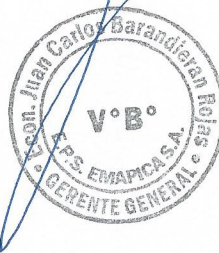
La resolución de Gerencia General, deberá consignar como mínimo los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada:


- ✓ Nombre del usuario
- ✓ N° de inscripción
- ✓ Categoría y sub. categoría tarifaria
- ✓ Periodo de facturación
- ✓ Antigüedad de la deuda
- ✓ Concepto de la deuda
- ✓ Valor total facturado en el recibo

El secretario de la Comisión queda encargado de proyectar la respectiva resolución de Gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que adopten las acciones correspondientes hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales, tanto como de las cuentas del activo del Balance General de la EPS, así como también del software.

6.5 DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SUSTENTO

El expediente sustentatorio para efectuar el castigo de las cuentas comerciales incobrables, debe contener:



| | | |
|---|---|---|
|  | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GERENCIA COMERCIAL | RGG N° 048-2019-GG- EPS EMAPICA S.A. |
| | PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOZA | FECHA: 05/02/2019. |

- Duplicado de los recibos materia de castigo no cancelados por el cliente y /o reporte del saldo por cobrar.
- Cargos de las notificaciones, órdenes de corte de servicios, actas de levantamiento de las conexiones de agua y/o alcantarillado materia del proceso, actas de inspecciones de campo, informes y otros documentos que demuestran la gestión de cobranza realizada.
- Constatación Policial de ser el caso
- Panel fotográfico
- Conformidad al expediente sustentatorio para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa de parte de jefe de la Oficina de Cobranza.
- Los expedientes resueltos materia de castigo quedaran en custodia de la Gerencia Comercial de acuerdo a la normatividad vigente.



RESPONSABILIDADES

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Cobranza y el Comité de Castigo de deudas.

8. DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA: La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente resolución de Gerencia General.
- SEGUNDA: La Gerencia Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, quedan encargadas de velar por el fiel cumplimiento de la presente directiva.

